 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 025</b> <b>MAYO 12 DE 2008</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**" POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Decreto 01 de 1984 , Ley 769 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece:  
*"Cumplimiento régimen normativo.* Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y de las cosas en las vía Pública y privadas abierta al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vías"

**SEGUNDO:** Que el artículo 119 de la misma Ley determina:  
*"Jurisdicción y facultades.* Sólo las Autoridades de Tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"

**TERCERO** Que es deber de la Administración velar por el mantenimiento de la libre circulación , velar por el buen uso de las vías.

**CUARTO** Que la Administración Municipal de Alejandría, a través de la Inspección de Policía Municipal ha recibido las quejas e inquietudes de la comunidad respecto al estacionamiento de los vehículos tanto los que prestan el servicio público de transporte, pasajeros y carga como los vehículos particulares, de igual manera algunos comerciantes se han quejado porque sus negocios se ven perjudicados cuando dejan sus vehículos al frente de los establecimientos públicos y también los Ciudadanos manifiestan su inconformidad cuando por las diferentes vías del Municipio o en parque principal dejan los vehículos al frente de sus viviendas

QUINTO: Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"

MAYO 12 DE 2008  
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA  
NT  
DECRETA  
Página 1 de 1

**ARTÍCULO PRIMERO** A partir del día 19 de mayo de 2008 no se podrán utilizar las vías públicas ni el parque principal del Municipio de ALEJANDRIA para el ESTACIONAMIENTO de vehículos en las horas de la noche, razón por la cual los conductores, propietarios y/o responsables de los vehículos que permanezcan en la localidad entre las 19:00 horas y las 05:00 horas deberán buscar un sitio de parqueo destinado al estacionamiento de vehículos.-

**ARTÍCULO SEGUNDO** Para los vehículos de la Policía, Cuerpos de seguridad, Bomberos, ambulancia, no se limitará el estacionamiento cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones.-

**ARTÍCULO TERCERO** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito .

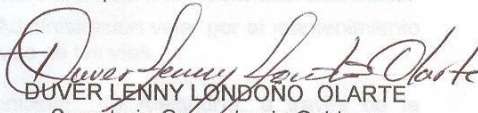
**ARTÍCULO CUARTO** El Presente Decreto rige a partir del día 19 de mayo de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO** La Inspección de Policía Municipal desarrollará las actividades requeridas para la difusión del presente Decreto a la comunidad.-

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandria Antioquia a los doce días del mes de mayo de 2008

  
OSCAR IGNACIO VALENCIA VARGAS  
Alcalde Municipal

  
DUVER LENNY LONDOÑO OLARTE  
Secretaria General y de Gobierno

"Por su Tierra y su Gente"